



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SOS17I00ZR

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SOS/2023/130

Página 1 de 4

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



16301T4U3G1X3G051DXI

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Vista la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar de fecha 26 de julio de 2023, en la que se concede subvención directa al Ayuntamiento de Lena para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023.

Vistas las especificidades del Programa sobre la distribución de la subvención, se destinan 25.200,00 € a ayudas económicas directas.

Teniendo dicho Programa por objeto la concesión de una ayuda económica a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de exclusión social.

Visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Vivienda y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2023, en el que se informa favorablemente la propuesta de bases de convocatoria.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones que me vienen legalmente conferidas, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento en el marco de gestión del Programa de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2023, conforme a las Bases que se recogen en el anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente Resolución a la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de seguir el procedimiento preceptivo de la convocatoria, cursado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ello sin perjuicio de la publicidad que pueda procurarse desde la Concejalía de Bienestar Social, Vivienda y Seguridad Ciudadana a través del Tablón de anuncios, Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.aytolena.es) y otros lugares habituales, y sin perjuicio, asimismo, de las notificaciones que hayan de cursarse en el expediente (SOS/2023/130) de conformidad con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, sin perjuicio de la posibilidad de dar cuenta, igualmente, en sesión que se convoque con carácter extraordinario.

Lo manda y firma la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Vivienda y Seguridad Ciudadana de este Ilmo. Ayuntamiento de Lena, actuando por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 843/2023, de 23 de junio. Lo que yo, en el exclusivo ejercicio de la fe pública administrativa que me es propia, certifico.

LA CONCEJAL DELEGADA

LA SECRETARIA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE LENA / CONCIYU LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu
SOS17I00ZR

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente
SOS/2023/130

Página 3 de 4

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)



16301T4U3G1X3G051DXI

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2023

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a familias o unidades de convivencia con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad.

Dichas ayudas se otorgarán con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar al Ayuntamiento de Lena para la gestión del Programa de Ayudas a Familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2023.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas económicas que se conceden por medio de esta convocatoria las familias indicadas en el Art.1 y que, además cumplan los requisitos siguientes:

- Encontrarse empadronadas en el municipio de Lena.
- Que se encuentren en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020), de riesgo de pobreza o exclusión social que combina tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad en el empleo.
- Unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios como alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar, cuya renta máxima anual no supere la cuantía fijada por el I.N.E como umbral de riesgo de pobreza.

Para calcular el umbral de riesgo de pobreza se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Multiplicar la constante de 10.088 € (Indicador AROPE) por unidad de consumo del hogar.

UNIDADES DE CONSUMO:

Primera persona adulta: valor = 1.

Resto de personas adultas: valor = 0,5.

Menores de 14 años: valor = 0,30 (con 14 o más, cuentan como personas adultas).

3.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de esta convocatoria asciende a 25.200 € euros, que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 76 % Programa A1 (Ayudas directas) y de la Administración del Principado de Asturias en el 24 %. (Programa A2 (Alimentos, ocio y cultura)).

Las ayudas consistirán en la concesión de 700 euros, atendiendo a las propuestas de UNICEF en relación a la cuantía mínima que debería estipularse para las prestaciones por hijo y/o hija a cargo, una sola vez, a cada familia que reúna los requisitos contemplados en el apartado anterior, hasta agotar el presupuesto disponible consignado con cargo a la partida 2312.48004 de 25.200 €

4.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

De acuerdo con la subvención concedida por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, el número máximo de familias beneficiarias es de **36**. En consecuencia se establece el siguientes criterio de priorización:

1. Unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION EXIGIDA

Las unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación complementaria:

- Solicitud en impreso normalizado, que se facilitará en el anexo II de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa de todas las circunstancias reflejadas en la solicitud.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

La documentación para participar en esta convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lena, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 h. Sin perjuicio de las vías de presentación prevista en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **9 de diciembre de 2023**

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad previstas por las Leyes, la Concejalía de Bienestar Social, Vivienda y Seguridad Ciudadana expondrá en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Lena, lugares habituales y en la siguiente página web, www.aytolena.es, las bases relativas a la convocatoria de ayudas. Todo ello sin perjuicio de las notificaciones que hubieran de cursarse en el expediente (SOS/2023/130) que se realizarán de conformidad con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7.- JUSTIFICACIÓN:

Mediante recibos o facturas relacionadas con los conceptos indicados en el apartado 2.C de las presentes bases, antes del **31 de enero de 2024**